



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de Proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ** con RUC N°20187377103 con domicilio legal en **Calle PIURA N° 228 - LA CRUZ**, debidamente representada por su Alcalde, señor S.O.S. PNP. **SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO**, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra aparte el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en **AV. MARINA 200 -TUMBES**, debidamente representada por su Gobernador Regional, señor **Ing. WILMER FLORENTINO DIOS BENITES**, designado con Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, con fecha 26 de Diciembre del 2018, para el periodo de Gobierno Regional 2019-2022, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 12552, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular el referido proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSION

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES AV. 3 DE OCTUBRE Y PASAJE LAS MERCEDES, DE LA LOCALIDAD DE CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.
- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR CIUDAD SATELITE DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.
- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.
- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL CENTRO DE ABASTOS MERCADO MODELO DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.
- CREACIÓN DE ALAMEDA EN LA AV. INDEPENDENCIA DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.
- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS ACCESOS AL BALNEARIO DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL:



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar, el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto de inversión autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.2 Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.
- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.4. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cerrar o desactivar los Proyectos de Inversiones Publica o IOARR, que se dupliquen con las intervenciones propuestas en el presente convenio a fin de evitar duplicidad en las inversiones.
- 7.5. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar las autorizaciones correspondientes, respecto a los alineamientos de vías y libre disponibilidad del terreno de los sectores a intervenir.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio será de cuatro (04) años, contando a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el Departamento de Tumbes a los

27 JUN 2019


Gobierno Regional de Tumbes
Wilmer R. Días Benites
GOBERNADOR REGIONAL
POR EL GOBIERNO REGIONAL


Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE
POR LA MUNICIPALIDAD